

posición, condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7396**

*ORDEN de 9 de febrero de 1979 por la que se autoriza la ampliación de actividades a la Entidad «Interseguros, S. A.» (C-559).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Interseguros, Sociedad Anónima» (C-559), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de crédito y caución, modalidad de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas, y aprobación de condiciones generales, condiciones particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7397**

*ORDEN de 9 de febrero de 1979 por la que se autoriza la ampliación de actividades a la Entidad «Mapfre Industrial, S. A.», Compañía de Seguros y Reaseguros (C-58).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mapfre Industrial, Sociedad Anónima», Compañía de Seguros y Reaseguros, en solicitud de autorización para operar en los Seguros Voluntario y Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, modelo de proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7398**

*ORDEN de 9 de febrero de 1979 por la que se autoriza la ampliación de actividades a la Entidad «Compañía General Aseguradora de Orleans, Sociedad Anónima» (C-549).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Compañía General Aseguradora de Orleans, S. A.» (C-549), en solicitud de autorización para operar en el Seguro obligatorio de automóviles y aprobación de proposición, certificado, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7399**

*ORDEN de 9 de febrero de 1979 por la que se autoriza la ampliación de actividades a la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.» (C-555).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.» (C-555), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de rotura de lunas y cristales y aprobación de

las condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7400**

*ORDEN de 15 de febrero de 1979 por la que se autoriza para operar en el seguro de accidentes individuales a la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.» (C-555), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales y aprobación de las condiciones generales, condiciones particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7401**

*ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.215.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.215, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Eduardo José Rodríguez Lissón contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto del Ministerio de Hacienda número 157/73, de 1 de febrero, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas, desestimamos el recurso de don Eduardo José Rodríguez Lissón contra la desestimación del recurso de reposición contra los actos de aplicación individual del Decreto ciento cincuenta y siete/mil novecientos setenta y tres, de uno de febrero, que le niegan la antigüedad del uno de enero de mil novecientos setenta y dos para el percibo de los derechos económicos reconocidos en dicho Decreto, en base a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Hacienda de uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, declarando conformes el derecho los actos impugnados, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No Louis.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Rafael Casares (firmado y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente, don Adolfo Carretero Pérez, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico: José López Quijada (firmado y rubricado).».

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**7402**

*ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.999.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.999, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Luz Baseiga y Maycas contra la Admi-

nistración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 13/1978, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 8 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Luz Baselga y Maycas contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barqueró.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo.—(Firmados y rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Miguel de Páramo Canovas, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certífico: José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos. Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**7403** ORDEN de 17 de febrero de 1979 por la que se aprueba la solicitud de autorización para operar en el seguro de daños llevada a cabo por la Entidad «Caudal, S. A.» (C-548).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Caudal, S. A.» (C-548), en solicitud de autorización para operar en el seguro de daños producidos por el agua y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1979.—P. D., El Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**7404** ORDEN de 24 de enero de 1979 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Susana la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, para la construcción de una base náutica para uso público tarifado, en el sector oriental de la zona prevista para estos fines en el plan de ordenación de la playa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Santa Susana una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: Santa Susana.

Destino: Construcción de una base náutica, para uso público tarifado, en el sector oriental de la zona prevista para estos fines en el plan de ordenación de la playa, en el dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las aguas residuales serán evacuadas a la red urbana de alcantarillado y luego a la mar a través del emisa-

rio submarino en tanto no se construya y se ponga en funcionamiento la estación depuradora de la zona, prevista en Pineda, en cuyo momento las aguas residuales, junto con las de la población serán conducidas a ella para ser tratadas antes de su vertido a la mar.

Por el lado del mar la parcela quedará limitada por la paralela al límite de la zona marítimo-terrestre que dista de éste 115 metros.

En caso de que se produjese alguna regresión en la playa, este límite meridional se trasladará lo suficiente para dejar paso libre junto a la orilla.

Las tarifas de los servicios públicos que regirán, serán las siguientes:

Uno.—Ocupación de superficie para depósito de embarcaciones o remolques:

Por metro cuadrado ocupado y día desde el 1 de junio al 30 de septiembre 20 pesetas. Resto del año, 7 pesetas.

Por metro cuadrado ocupado y semana desde 1 de junio a 30 de septiembre, 80 pesetas. Resto del año, 25 pesetas.

Por metro cuadrado ocupado y quincena desde 1 de junio a 30 de septiembre, 130 pesetas.

Por metro cuadrado ocupado y mes, 70 pesetas.

La base de aplicación es el número de metros cuadrados, redondeado por exceso, del producto de la eslora por la manga en las embarcaciones, o de la longitud máxima por la anchura máxima en los remolques.

En el caso de que la embarcación se deposite sobre remolques, la tarifa se aplicará a la superficie del rectángulo circunscrito a la planta del conjunto.

Estas tarifas son válidas hasta el 31 de diciembre de 1980.

En 1 de enero de 1981, se revisarán multiplicándolas por un coeficiente igual al resultado de dividir el índice de coste de la vida, conocido en tales fechas, por el conocido el 1 de enero de 1979.

En 1 de enero de 1981, la Administración determinará las nuevas tarifas aplicables para períodos sucesivos.

Dos.—Ocupación de superficie cubierta en almacén:

Por metro cuadrado y día: 50 pesetas.

Tres.—Varada con cabrestante:

Por operación: 200 pesetas.

Cuatro.—Aparcamientos de vehículo de turismo:

Por la primera hora: 35 pesetas.

Por cada hora sucesiva: 20 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

**7405** ORDEN de 24 de enero de 1979 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Susana la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre para la construcción de una base náutica, club marítimo, en el sector occidental de la zona prevista para estos fines, junto a la riera de Santa Susana, en el plan de ordenación de la playa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Santa Susana una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: Santa Susana.

Destino: Construcción de una base náutica, club marítimo, en el sector occidental de la zona prevista para estos fines, junto a la riera de Santa Susana, en el plan de ordenación de la playa, en el dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las aguas residuales serán evacuadas a la red urbana de alcantarillado y luego a la mar a través del emisario submarino construido, en tanto no se construya y se ponga en funcionamiento la estación depuradora de la zona, prevista en Pineda, en cuyo momento, las aguas residuales junto con las restantes de la población serán conducidas a ella para ser tratadas antes de su vertido a la mar.

Por el lado del mar, la parcela quedará limitada por la paralela al límite de la zona marítimo-terrestre que dista de éste 98 metros.

En caso de que se produjese alguna regresión de la playa, este límite meridional se trasladará lo suficiente para dejar paso libre junto a la orilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.